

De: Juan jose Saavedra ramirez

Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 12:53 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO 68001400300620210029100

Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA JUAN BOLIVAR NEIRA Y EDUER FERNANDO CAÑIZARES J 6 CIVIL MUNICIPAL.pdf; historial del proceso 291-2021.pdf

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUAN JOSE SAAVEDRA RAMIREZ en mi condición de curador ad litem dentro del proceso ejecutivo de COMULTRASAN contra EDUAR FERNANDO REYES CAÑIZARES Y JUAN DAVID BOLIVAR NEIRA me permito contestar la demanda dentro del término legal, adjuntando archivos PDF con la contestación y documento de prueba.

Att JUAN JOSE SAAVEDRA RAMIREZ

C.C 70050463 DE MEDELLIN

T.P 20053 C.S. D J

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: COOMULTRASAN
DEMANDADOS: EDUAR FERNANDO REYES CAÑIZARES
JUAN DAVID BOLIVAR NEIRA
RADICACION: 68001400300620210029100

JUAN JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, abogado en ejercicio con T.P 20053 del C. S. DE J. me permito en mi condición de CURADOR AD LITEM, de los señores EDUAR FERNANDO REYES CAÑIZARES y JUAN DAVID BOLIVAR NEIRA me permito dentro del término legal de traslado, contestar la presente demanda.

HECHOS:

1. -. Es cierto, consta en la prueba
2. -. Es cierto, consta en la prueba
- 3.- Es cierto
4. - Es cierto, consta en la prueba
- 5.- Es cierto
- 6.- Es cierto, consta en la prueba
- 7.- Es cierto, consta en la prueba

PRETENSIONES:

ME atengo a lo demostrado dentro del proceso.

Con relación a los hechos de la demanda, me permito proponer:

EXCEPCIÓN DE FONDO:

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA ARTICULO 789 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Fundamento la presente excepción consagrada en el art. 789 del código de comercio colombiano que a su letra dice:

LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA PRESCRIBE EN TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. (Código de comercio art. 789) el resaltado es mío.

FUNDAMENTO ESTA EXCEPCION DE FONDO CON LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

Los mismos hechos TERCERO Y SEXTO y pretensión QUINTA de la demanda nos hace claridad sobre el día de vencimiento de la obligación me permito transcribirlos a continuación tal como aparecen en el libelo de demanda:

TERCERO: Se ha hecho exigible judicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo a como se pactó en la Cláusula Aceleratoria del pagare No. **478121**, desde el día **CUATRO (4) DE MAYO DE 2018**, fecha desde la cual el titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el pagare objeto de la presente, por lo tanto, se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda+.

SEXTO: Se ha hecho exigible judicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo a como se pactó en la Cláusula Aceleratoria del pagare No. **483826**, desde el día **CUATRO (4) DE MAYO DE 2018**, fecha desde la cual el titular incurrió en mora en el pago de la obligación contenida en el pagare objeto de la presente, por lo tanto, se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

EN LA PRETENSION QUINTA SE REITERA LA FECHA DE VENCIMIENTO ENUNCIADAS EN LOS HECHOS TERCERO Y SEXTO:

PRETENSION:

QUINTO: Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$738.129=) MCTE.** Por concepto de intereses corrientes o de plazo causados a la tasa **22.29% E.A** desde **CUATRO (4) DE MAYO DE 2018** al **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2021.** A favor de COOMULTRASAN Representados en el pagare No. **483826** que adjunto como soporte de la obligación.

Visto lo anterior podemos analizar lo siguiente:

El demandante afirma en los hechos y pretensiones transcritas que la fecha de vencimiento es el día cuatro (4) de mayo de 2018 como se puede verificar directamente, la radicación de la demanda se realizó el 10 de mayo de 2021, como aparece registrado en las actuaciones del proceso de la consulta realizada el martes 16 de noviembre de 2021 que se hizo a la rama judicial del Consejo Superior de la Judicatura (que se adjunta como prueba) computando el tiempo podemos observar que los tres años se cumplieron el día 4 de mayo de 2021 dando como resultado como lo transcribe el artc 789 del código de comercio, la prescripción de la acción cambiaria directa prescribe por haber transcurrido los tres años a partir de la fecha de vencimiento.

Es claro su Señoría que se cumplió el tiempo y la presentación de la demanda no alcanzo a interrumpir el termino de prescripción pues cuando la radico en mayo 10 de 2021 los tres años y ya se habían cumplido el 4 de mayo del 2021, razón esta por lo que propongo esta excepción de prescripción en favor de los demandados que represento EDUAR FERNANDO REYES CAÑIZARES y JUAN DAVID BOLIVAR NEIRA.

En consecuencia me permito hacer la siguiente solicitud:

Declarar probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria directa a favor de los demandados en este proceso, ordenar el archivo del proceso, levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas y condenar en costas al demandante.

PRUEBAS:

Documental: copia en pdf del registro de las actuaciones del proceso.

Me acojo a la documentaria que consta en el expediente y toda su actuación, en razón a que no encuentro actuaciones que invaliden lo actuado.

NOTIFICACIONES:

CURADOR carrera 38ª #48-17 en Bucaramanga. Correo electrónico
saavedrajuanjose76@gmail.com.

Atentamente,



JUAN JOSE SAAVEDRA RAMIREZ

T.P. 20.053 del C.S. de J.

C.C. 70.050.463 de Medellín



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Juan David Bolivar Neira

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 68001400300620210029100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 16 de Noviembre de 2021 - 02:27:50 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Juzgado Municipal - Civil	SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN	- EDUAR FERNANDO REYES CAÑIZARES - JUAN DAVID BOLIVAR NEIRA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Nov 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CURADOR ADLITEM ALLEGA MEMORIAL ACEPTANDO EL CARGO. SE NOTIFICA Y PASA A NOTIFICADOS			05 Nov 2021
03 Nov 2021	RECEPCION DE	PARTE DEMANDANTE ALLEGA REMISION COMUNICACION CURADOR -			03 Nov 2021

	MEMORIAL	SE AGREGA AL EXPEDIENTE			
22 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2021 A LAS 09:26:05.	25 Oct 2021	25 Oct 2021	22 Oct 2021
22 Oct 2021	AUTO NOMBRA CURADOR AD. LITEM				22 Oct 2021
22 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REALIZO REGISTRO DE EMPLAZADOS VENCE EL 13 DE OCTUBRE DE 2021			22 Sep 2021
21 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	O R			21 Sep 2021
08 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2021 A LAS 14:03:28.	09 Sep 2021	09 Sep 2021	08 Sep 2021
08 Sep 2021	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DEMANDADOS JUAN BOLIVAR NEIRA Y EDUAR FERNANDO CAÑIZARES			08 Sep 2021
03 Sep 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	PARTE DEMANDANTE REPORTA GASTOS DE NOTIFICACION – SE AGREGA AL EXPEDIENTE			03 Sep 2021
02 Sep 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO → A 4			02 Sep 2021
22 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2021 A LAS 15:00:47.	23 Jul 2021	23 Jul 2021	22 Jul 2021
22 Jul 2021	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO NOMBRE DEL DEMANDANTE (AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2021)			22 Jul 2021
22 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	TRANSITO GIRON REGISTRA EMBARGO – SE AGREGA AL EXPEDIENTE			22 Jul 2021
09 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD DE CORRECCION DE MANDAMIENTO DE PAGO → A 4			09 Jul 2021
29 Jun 2021	OFICIOS LIBRADOS	28/06/2021 – SE REMITE OFICIO A TRANSITO GIRON Y A LA PARTE DEMANDANTE.			29 Jun 2021
23 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2021 A LAS 16:22:14.	24 Jun 2021	24 Jun 2021	23 Jun 2021
23 Jun 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				23 Jun 2021
23 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2021 A LAS 16:21:59.	24 Jun 2021	24 Jun 2021	23 Jun 2021
23 Jun 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				23 Jun 2021
15 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	4)			15 Jun 2021
11 Jun 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	PARTE DEMANDANTE ALLEGA ESCRITO SE SUBSANACION – SE AGREGA EN ESTADOS			11 Jun 2021
03 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2021 A LAS 14:37:58.	04 Jun 2021	04 Jun 2021	03 Jun 2021
03 Jun 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Jun 2021
10 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/05/2021 A LAS 10:42:17	10 May 2021	10 May 2021	10 May 2021

Imprimir